



GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO
COMUN.

Exp: 148
JD: 108

Sesión de 11 de Febrero de 1.980

"Reunido este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, Don Pedro Gomez Aguerre, en el día de la fecha con asistencia del Ilmo. Sr. D. Julián Rodríguez Gil, Magistrado-Vicepresidente.- Don Manuel Otero Peón, Notario.- Don Leandro García Losada, Abogado del Estado.- Don Guillermo Camarero Cuervo, Delegado Provincial de ICONA.- Don Rafael Menéndez de la Vega, Delegado de Agricultura.- Don Cesáreo Bardal Rey, representante de la Cámara Provincial Agraria y Cámara Local Agraria.- Don Manuel Couto Anido, representante de la Diputación Provincial y Doña Eulalia Miguel Borreguero, Secretaria de Jurado, para estudiar y resolver el expediente afectante al monte denominado "ANGUEIRA DE SUSO", de la parroquia de Cruces, Ayuntamiento de Padrón, de esta provincia, y

1º RESULTANDO: Que los vecinos de Angueira de Suso, parroquia de Cruces, Ayuntamiento de Padrón, solicitaron el inicio por este Jurado de expediente de clasificación de Monte Vecinal en Mano Común, por la indicada parroquia de Cruces, conocido por el monte "Angueira de Suso", de una superficie de 55,68 Has., que limita: Norte, Estivada de Bascuas y Veitureira; Sur, Monte de Cruces; Este, Monte de Cruces y Veitureira y Oeste, Via del FF.CC. Santiago-Vigo y propiedades particulares.-----

2º RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial de fecha once de febrero de mil novecientos ochenta, se acordó iniciar expediente de clasificación del monte de referencia, figurando como Instructor del mismo el Ilmo. Sr. D. Julián Rodríguez Gil, Magistrado-Vicepresidente del Jurado, procediéndose a su tramitación, se libró mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Padrón, Excmo. Diputación Provincial y al Sr. Ingeniero Jefe del ICONA, y publicándose se escritos en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y parroquia.-----

3º RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente, se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.-----

VISTOS los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.-----



1ª CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la citada y art. 10 de su Reglamento.-----

2ª CONSIDERANDO: Que los vecinos de las aldeas de Augueira de Suso, parroquia de Cr ces, Ayuntamiento de Padrón, de la provincia de La Coruña, son parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación como monte vecinal en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art. 11 de la citada Ley de Montes Vecinales en Mano Común.-----

3ª CONSIDERANDO.- Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1.926, 23 de diciembre de 1.957, 30 de setiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1ª) Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales.- 2ª) Que por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado.- 3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembros de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuotas en el sentido jurídico romano.- 4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al cesar la condición de vecino.- 5ª) Que la comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir, ni ejercitar, la "actio communi dividundo".-----

4ª CONSIDERANDO: Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de montes pertenecientes a los vecinos agrupados en las aldeas citadas, del municipio de Padrón, provincia de La Coruña, que con independencia de su origen, vienen aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad, exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en el art. 1.1 de la indicada Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968, nº 52/68, en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente, como define el art. 2 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común, para asegurar la titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad jurídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esa declaración regulada en los mencionados Ley y Reglamento y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figurase incluido, e inserción en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común, que se refiere el art. 13 de la tan citada Ley y el 27 de su Reglamento.-----



GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO
COMUN

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA: clasificar como Montes Vecinal en Mano Común al denominado "ANGUEIRA DE SUSO", que se describe en el primero de los Resultandos de la presente resolución, excluyéndolo del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido, e inscribiéndolo en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal!-----

Y siendo firme dicho acuerdo, al no haberse interpuesto dentro de plazo recurso legal alguno contra el mismo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco, extiendo la presente con el visto bueno del Excmo Sr. Gobernador Civil-Presidente del Jurado en La Coruña a once de julio de mil novecientos ochenta,-----

Vº Bº

EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE

León Seneuf



E. Miguel

DESLINDE TOTAL DEL MONTE

ANGUEIRA y CRUCES

Nº 252 Y 257 DEL C. U. P.

Parroquia de Cruces

Ayuntamiento de Padrón

CABIDA TOTAL 126'65 Has

CABIDA ENCLAVADO 0'80 Has

CABIDA PUBLICA 125'85 Has

ESCALA 1:5.000

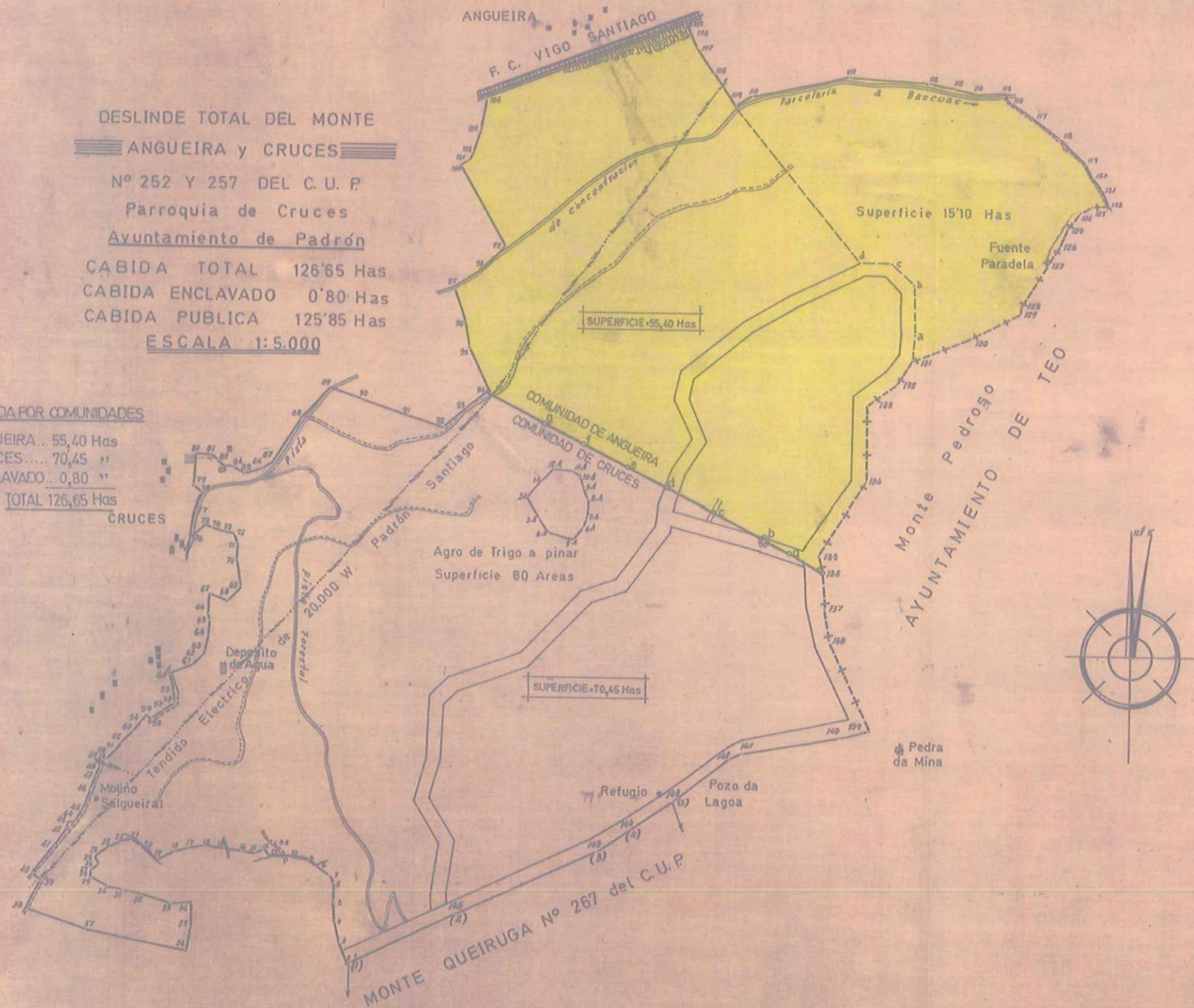
CABIDA POR COMUNIDADES

ANGUEIRA... 55,40 Has

CRUCES..... 70,45 "

ENCLAVADO... 0,80 "

TOTAL 126,65 Has



PIQUETE	COLINDANCIA
1-2	Eucaliptal "Chan de Boles" poseido por Cesario Pardal Rey
2-3	Pinar "Chan de Boles" poseido en parte por los Hdos/de Ramón Rodriguez
3-8	Pinar "Chan de Boles" poseido en parte por Jose Ma Cano Insua y otros
8-11	Pinar "Chan de Boles" en parte poseido por los Hdos/de Manuel Estevez Aboy
11-15	Pinar "Agro do Bicho" poseido por los Hdos/de Jose Mariño Adanza y otros
15-20	Pinar y eucaliptal "Agro do Monte" parte poseido por Hdos/Maria Crespo Fernández y otros de Cruces
20-27	Pinar "Agro do Monte" en parte poseido por Camilo Segade Crespo y otros
27-34	Pinar "Agro do Monte" en parte poseido por Victorino Rabuñal y otros
34-36	Pinar "Chan de Boles" en la parte poseida por Hdos/de Ramón Pardal y otr.
36-38	Tojal "Estivada de Queiruga" poseida por los Hdos/de Constantino Pego
38-40	Pinar la "Cachada" poseida por Camilo Segade Crespo
40-44	Pinar "Agro de Vilar" poseido por los Hdos/de Jose Villar de Santiago
44-46	Robleda "Horta de Bouza" poseida por Eliseo Boedo Crespo y otros
46-49	Pinar a "Bouza" propiedad de Jose Mariño Rios y otros
49-54	Pinar "A Granxa" poseida por Manuel Fernández Riveiro y otros
54-59	Eucaliptal "A Granxa" en la parte poseida por Maria Romero y otros
59-60	Viñedo "Eira do Souto" propiedad de Mercedes Estevez Aboy y otros
60-62	Con la aldea de Cruces
62-65	Eucaliptal "Fonte de Arriba" poseida por Jose Sebe Mendez
65-66	Finca y casa "Eira de Marte" propiedad de Hdos/de Jose Somoza Novás
66-67	Pinar y robleda "Eira de Marte" poseida por Josefa Mariño Adanza y otros
67-74	Pinar "Agro de Javier" poseido por Javier Gomez Rodriguez de Calo
74-76	Labradio y viñedo "O Canton" propiedad de Manuel Fernández Piñeiro
76-77	Pista de Concentración Parcelaria a Bascuas y con el Caserio o Coton
77-79	Labradio y frutales o "Canton" de Josefa Lopez de os Lagos de Cruces
79-80	Caserio os Lagos en Cruces
80-88	Viñedo y frutales "Agro de Sebe" propiedad de Jose Sebe Mendez
88-89	Pinar "Regueiro do Porviso" de Victoriano Rabuñal Cruces
89-97	Pinar "Agro Vilanova" de Julio Framil Sueiro y Hnos.
97-100	Pinar "Estivada Bella" de Josefa Ferreiro y otros vecinos de Angueira
100-104	Pinar "Agro Novo" de Serafin Ameiro Mariño y otros
104-105	Via de F. C. de Vigo a Santiago
105-109	Pinar "Estivada Nova" de Javier Gomez Rodriguez de Barreiras
109-115	Pinar "Estivada Nova" de Alfredo Gonzalez Basante y otros
115-116	Pista de Concentración Parcelaria a Bascuas
116-119	Pinar "Estivada Nova" de Jose Sebe Mendez y otros vecinos
119-122	Pinar, eucaliptal y robleda "Presa do Neto" de Hros/de Jose Zamalage.
122-126	Pinar "Fuente Paradela" de Carmen Naveiro Fernández de Angueira
126-131	Pinar "Fuente Paradela" de Hros/de Manuel Touceda Miguez
131-133	Pinar y eucaliptal "Pena da Angueira" de Maria Gomez Figueira y otros
133-139	Pinar y eucaliptal "Foxos" de Hdos/de Rosa Goidar y otros vecinos
139-143	Monte Pedroso.
143-1	Monte Queiruga.

LA CORUÑA.....1971

EL INGENIERO OPERADOR

[Signature]

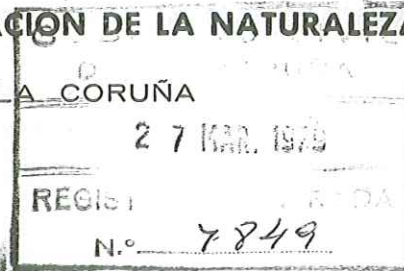


MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Exp. n.º 148

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA



Ilmo Sr.:

En las Oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número 66 y fecha 16/10/78 escrito de ese Jurado Provincial, a medio del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mismo y a los efectos que se determinan en el art. 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mancomún y correspondiente del Reglamento, se formulen todas / cuantas alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los antecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hubieran existido en el monte denominado

ANGUEIRA Y CRUCES

Sito en el lugar de Angueira de Suso

Parroquia de Cruces

Ayuntamiento de Padrón

Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

El monte aludido se encuentra situado dentro del monte denominado:

Angueira y Cruces

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA

número 252

del C.U.P., cuyo deslinde fue aprobado por O.M. de fecha

10/3/78

la que asignó su pertenencia a la Parroquia de

Cruces

del Ayuntamiento de Padrón y cuyo amojonamien-

to fue aprobado por O.M. de 10/3/78

Tal monte se encuentra consorciado con el ICONA en virtud de re
solución del mencionado Ayuntamiento de fecha 21/2/41

A parte de todo lo anterior, por esta Jefatura se ha-
cen las observaciones que se exprejan a continuación: Ver reverso

Dios guarde a V.I.
La Coruña, 27 MAR 1979
EL INGENIERO JEFE,



Ilmo Sr. Magistrado-Vicepresidente y Juez Instructor del Jurado Pro-
vincial de Montes Vecinales en Mano Común de

LA CORUÑA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA FAUNA Y FLORA
Por carecerse de la correspondiente carpeta ficha se remite croquis del monte
de U.P. Angueira y Cruces que se supone es el mismo que solicitan su declaración
como vecinal

252 número

del O.V.P. cuyo destino fue aprobado por O.M. de fecha

10/3/78

la que según su contenido a la Parroquia de

Cruces

y cuyo contenido

habría

del Ayuntamiento de

se fue aprobado por O.M. de 10/3/78

Tal monte se encuentra conservado con el INIA en virtud de la

afijación del mencionado Ayuntamiento de fecha 21/2/41

A parte de todo lo anterior, por este informe se
con las observaciones que se expresan a continuación por favor

Dios Guarde a V.E.
Dr. GARCIA
DE LA FUENTE JUAN



1198 Sp. Registro-Reservado a la Inspección del Estado
Alcalde del Estado Nacional en caso de

1198-11

Croquis del monte ANGUEIRA Y CRUCES

Vecinos de Angueira de Suso, Cruces
Ayuntamiento de Padrón

Escala 1:50.000

